### Señor XXXXXXX Presente.-

# Ref.: Póliza Multiriesgo o Automotor Nº XXXXXX

A tiempo de agradecerle(s) por la confianza depositada en SUDAMERICANA S.R.L., le(s) informamo(s) que cumpliendo con sus instrucciones, procedimos a solicitar a la compañía **BISA SEGUROS S.A** la emisión de la Póliza, de acuerdo a Términos y Condiciones previamente aprobados por Usted(es).

Remitimos la documentación original según detalle líneas abajo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1013 Discrepancias en las Pólizas, del Código de Comercio, su contenido se considerará aceptado.

#### 1. PÓLIZA XXXXXXX

- Condiciones Particulares que estipulan:
  - Compañía de Seguros
  - Número de Póliza
  - o Ramo de Seguro
  - Materia del Seguro
  - Coberturas y Límites Asegurados
  - o Cláusulas Adicionales
  - Condiciones Especiales
  - o Exclusiones Generales
  - o Prima
  - o Vigencia
  - o Forma de Pago
- Condicionados Generales
- Textos de Clausulas Adicionales v/o Anexos

## 2. PAGOS DE PRIMAS

de acuerdo a lo estipulado en el Art. 58 Inciso d) de la Ley de Seguros 1883, de no realizar el pago dentro de los plazos establecidos, la vigencia y cobertura de su Póliza quedan suspendidas, como consecuencia, si ocurriera un siniestro mientras las primas se encuentren impagas, el mismo no estará cubierto.

#### 3. AVISO DE VENCIMIENTO:

#### 4. AVISO DE VENCIMIENTO:

#### NOTA ACLARATORIA:

- Se aclara que esta póliza no se renovará posteriormente a la cancelación total de la operación crediticia del asegurado con el contratante, de acuerdo al monto subrogado y declarado en la póliza
- Se aclara que la vigencia de la póliza podrá terminar en forma anticipada, cuando el Asegurado realice el pago anticipado del monto total de su operación crediticia adeudada al Contratante. Sin embargo, si la prima fue pagada al contado, la póliza se mantendrá vigente hasta su finalización.

En tal sentido al ser una póliza que no cuenta con renovación posterior al pago de la deuda con el contratante y siendo este el tomador de la póliza, Sudamericana no enviara aviso de vencimiento para la renovación o finalización de vigencia.

# 5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA NORMA VIGENTE: (CÓDIGO DE COMERCIO)

Art. 1000.- (OBLIGACIÓN DE MANTENER EL ESTADO DE RIESGO). El asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo, en tal virtud, debe comunicar por escrito al asegurador las agravaciones substanciales del riesgo debidas a hechos propios, antes de su ejecución y los ajenos a su voluntad, dentro de los ocho días siguientes al momento en que los conozca. Si se omite la comunicación de estos hechos, cesan en lo futuro las obligaciones del asegurador, correspondiendo al mismo probar la agravación del riesgo. Comunicada la agravación del riesgo dentro de los términos previstos en este artículo, el asegurador puede rescindir el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el importe de la prima, dentro de los quince días siguientes.

**Art. 1004.- (DOLO O MALA FE).** El dolo o mala fe del asegurado en la agravación del riesgo hace nulo el contrato de seguro en los términos del artículo 999. (Las declaraciones falsas o reticentes hechas con dolo o mala fe hacen nulo el contrato de seguro. En este caso el asegurado no tendrá derecho a la devolución de las primas pagadas)

Si hubiera necesidad de aclarar cualquier aspecto relacionado con esta documentación, nos ponemos a vuestra entera disposición y les reiteramos nuestras consideraciones más distinguidas.

Procedimientos en Caso de Siniestro: El asegurado o beneficiario, tan pronto y a más tardar dentro de los tres (3) días calendario de tener conocimiento del siniestro, deben comunicar tal hecho al asegurador, salvo fuerza mayor o impedimento justificado, de acuerdo a lo que estipulan las condiciones de la póliza. El asegurador debe pronunciarse sobre el derecho del asegurado o beneficiario dentro de los 15 días calendario siguientes de recibida la información y evidencia requerida requeridas precedentemente, dicho plazo no corre termino hasta que se presente la totalidad de la información y evidencias requeridas de acuerdo a las condiciones de la póliza, el asegurador debe pagar a obligación dentro de los treinta (30) días siguientes.

Sudamericana S.R.L, se pone a su total disposición para aclarar cualquier aspecto adicional que necesite respecto a la documentación entregada, como para la atención y asesoramiento de siniestros que afecten las coberturas mencionadas en la presente nota, para lo cual ponemos a su disposición los numero de nuestras oficinas que se encuentran al pie de página.